

UNDÉCIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE AUTOPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
(UNIPERSONAL), EN ADELANTE, **acesa**.

PARC LOGÍSTIC, 13 DE JUNIO DE 2006 (ACTA Nº 11)

REUNIDOS

Como Representantes de la Empresa:

Sr. Xavier Gràcia.
Sr. Josep Ros.
Sr. Josep Lluís Pardo.
Sr. Jordi Campmany.

Sr. Xavier Martínez.

Sr. Antoni Rueda.

Como asesores de la Empresa:

Sr. Jose Luis Salido. (Garrigues)

Sra. Marta Aliaga. (Garrigues)

Como representantes de los Trabajadores:

Sr Josep Queralt (portavoz).
Sr. Josep G. Vallcorba.
Sr. Miquel Riera.
Sr. José Carlos Marín.
Sr. Josep Plana.
Sr. Jordi Cardiel.
Sr. José Manuel Roca.

Sr. Sergio López.
Sr. David Pérez.
Sr. Jordi Tomàs (portavoz).
Sr. Juan Antonio Pérez.
Sr. Josep Ribé.
Sr. Jorge Jaime Tejedor. (ptvz)

Secciones Sindicales:

CCOO: Sr. Juan Baldó

Sr R. M. Valentín Ribeiro


UGT: Sr. Jordi Samblas

Sr. Daniel Sancha



Asesores:

CCOO : Sr. Joan Pérez Bernabé



La reunión comienza a la hora convenida, ejerciendo las funciones de secretario el Sr. Josep Tort Miralles.




Los representantes de la empresa (en adelante RE) manifiestan que durante las últimas reuniones se ha hecho un repaso de todos los puntos de la plataforma social, la empresa ha manifestado en que puntos de la plataforma social considera que se puede negociar y llegar a acuerdos para el buen fin de la negociación, y solicita que los representantes de los trabajadores hagan lo mismo con la plataforma empresarial, los RE creen indispensable este hecho para el buen desarrollo de la negociación. Los representantes de los trabajadores (en adelante RT) manifiestan que durante las reuniones anteriores, ya se ha dado una idea global de la plataforma empresarial y se han presentado contrapropuestas a diversos puntos presentados por la parte empresarial.





Seguidamente los RT solicitan más información en referencia a los datos sobre plantilla fija en peaje, que les sean entregadas las cifras de la horas trabajadas del colectivo de cobradores de peaje en el año 2005, con el desglose de horas trabajadas por plantilla fija, eventuales y relevistas.





A continuación los RT hacen entrega de un documento de trabajo en referencia al punto 2.1 de la plataforma social, cláusula social, que se adjunta en el acta. Los RE estudiarán la propuesta.





Seguidamente los RT hacen entrega de un documento de trabajo en referencia al punto 20 de la plataforma empresarial y 2.15 de la plataforma social, justificación de gastos, que se adjunta en el acta. Los RT hacen una explicación de la propuesta donde se recogen tres opciones de redactado y se debate el punto. Los RE analizarán el texto, aunque manifiestan no estar de acuerdo en abrir de nuevo el tema del traslado al Parc Logístic, puesto que es un tema cerrado. Los RT comparten la voluntad reguladora manifestada por la empresa y por tanto querría que quedara regulado por convenio, la compensación establecida por el traslado.



A continuación los RE, dando respuesta al compromiso adquirido en la reunión anterior, confirman que el procedimiento aportado en el acta anterior es el vigente, pues forma parte del manual de procedimientos de trabajo del cobrador de peaje. Los RT consideran necesario incluir en convenio este procedimiento para atender las necesidades fisiológicas de los cobradores/as que trabajan solos en los peajes para que quede regulado, ya que actualmente no figura en el manual del cobrador, sino solo bajo el eufemismo de fuerza mayor. Los RE manifiestan que el Manual de procedimientos del cobrador de peaje, está vigente en toda su extensión y a disposición de todos los cobradores en las cabinas de peaje, por lo que no comparte la necesidad de recogerlo en convenio. Para evitar confusiones, los RE manifiestan que en el término fuerza mayor, se deben entender también las necesidades fisiológicas.



Los RE presentarán en la próxima reunión la concreción de la propuesta en el ámbito de flexibilidad laboral (puntos 6, 15, 16 de la plataforma empresarial). También presentará otra propuesta en el ámbito del absentismo, que entiende se aproximará a lo solicitado por la parte social.



[Handwritten signatures]

Los RT quieren recordar el compromiso de información adquirido por el director general de la compañía Sr. Lluís Serra, respecto a las necesidades de personal en los diferentes peajes, derivados de la transformación de la AP-7, que consideran necesario para el desarrollo de nuevas propuestas, dentro del marco de la negociación colectiva. Los RE manifiestan que esta previsto que el director general, convoque a los presidentes de los comités, como era su compromiso, para informarles de las novedades que pudiera haber al respecto de la ampliación al tercer carril. Los RT recuerdan que el compromiso adquirido en cuanto a la facilitación de la información, fue extendido a las secciones sindicales.

Se levanta la sesión a las 12.15h

[Large collection of handwritten signatures and scribbles]

PLATAFORMA EMPRESARIAL	PLATAFORMA SOCIAL
	Punto 2.1

CLAUSULA SOCIAL (nuevo artículo)

En consonancia con las resoluciones de julio del 2002 y marzo del 2006 del *Grup de Treball per a la Reordenació dels Peatges del Parlament de Catalunya*, la Empresa se compromete en el mantenimiento de la plantilla de trabajadores ante los posibles efectos que los sistemas de pago automático puedan tener sobre el empleo, especialmente en los cobradores, mediante su reubicación si fuera necesario. Así mismo, como complemento de lo anterior, la Empresa se compromete a formar adecuadamente a la plantilla para conseguir una plena integración laboral con los nuevos sistemas telemáticos.

PLATAFORMA EMPRESARIAL	PLATAFORMA SOCIAL
Punto 20	2/5

Justificación de gastos (Art. 24 nuevo redactado)

PRIMERA OPCIÓN.

24.1. Las condiciones en que se compensarán los gastos derivados de las gestiones realizadas por motivos de trabajo serán las establecidas por el sistema de justificación de gastos según anexo.

24.2. Para el personal trasladado desde las oficinas de Gal·la Placidia al edificio corporativo del Parque Logístico de la Zona Franca se establece una compensación en forma de tiquets de comida, así como un servicio de autobús con un recorrido y frecuencias adaptadas a las necesidades mayoritarias del personal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 8 de Junio de 1939, la empresa procederá al establecimiento de comedores de empresa en aquellos centros de trabajo en los que la mayoría de trabajadores así lo solicite.

Como medida sustitutoria de la obligación derivada del Decreto de 8 de Junio de 1939, para aquellos trabajadores sujetos a jornada partida o continuada con derechos reconocidos, recibirán por cada día efectivamente trabajado durante todo el año una compensación en forma de tiquets comida.

Si la jornada partida se produce en sábado, domingo, festivo o de forma esporádica se compensará conforme a lo dispuesto en el apartado 24.1.

El valor de la compensación diaria será de 8,50 ¢ ("valor facial redondeado"), aunque para éste año 2006 y a efectos de su futura revisión, el valor real es de 8,40223 ¢.

Tomando como referencia este valor real para el ejercicio 2006 de 8,40223 ¢, cada mes de enero se producirá la actualización según el IPC.

SEGUNDA OPCIÓN.

24.1. Las condiciones en que se compensarán los gastos derivados de las gestiones realizadas por motivos de trabajo serán las establecidas por el sistema de justificación de gastos según la normativa corporativa.

24.2. Para el personal trasladado desde las oficinas de Gal·la Placidia al edificio corporativo del Parque Logístico de la Zona Franca se establece una

compensación en forma de tiquets de comida, así como un servicio de autobús con un recorrido y frecuencias adaptadas a las necesidades mayoritarias del personal.

Con el fin de armonizar las obligaciones derivadas del Decreto de 8 de Junio de 1939, la postura definitiva de la empresa en relación al traslado y las aspiraciones de los empleados trasladados, se establece una compensación única y no consolidada de 5108 ₡, de acuerdo con el posicionamiento definitivo de la dirección de ACESA, de fecha 06/03/2002.

Como medida sustitutoria de la obligación derivada del Decreto de 8 de Junio de 1939, para aquellos trabajadores sujetos a jornada partida o continuada con derechos reconocidos, recibirán por cada día efectivamente trabajado durante todo el año una compensación en forma de tiquets comida.

Si la jornada partida se produce en sábado, domingo, festivo o de forma esporádica se compensará conforme a lo dispuesto en el apartado 24.1.

El valor de la compensación diaria será de 8,50 ₡ (“valor facial redondeado”), aunque para éste año 2006 y a efectos de su futura revisión, el valor real es de 8,40223 ₡.

Tomando como referencia este valor real para el ejercicio 2006 de 8,40223 ₡, cada mes de enero se producirá la actualización según el IPC.

TERCERA OPCIÓN.

24.1. Las condiciones en que se compensarán los gastos derivados de las gestiones realizadas por motivos de trabajo serán las establecidas por el sistema de justificación de gastos según la normativa corporativa.

24.2. Para el personal trasladado desde las oficinas de Gal-la Placidia al edificio corporativo del Parque Logístico de la Zona Franca se establece una compensación en forma de tiquets de comida, así como un servicio de autobús con un recorrido y frecuencias adaptadas a las necesidades mayoritarias del personal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 8 de Junio de 1939, la empresa procederá al establecimiento de comedores de empresa en aquellos centros de trabajo en los que la mayoría de trabajadores así lo solicite.

Como medida sustitutoria de la obligación derivada del Decreto de 8 de Junio de 1939, para aquellos trabajadores sujetos a jornada partida o continuada con derechos reconocidos, recibirán por cada día efectivamente trabajado durante todo el año una compensación en forma de tiquets comida.

Si la jornada partida se produce en sábado, domingo, festivo o de forma esporádica se compensará conforme a lo dispuesto en el apartado 24.1.

El valor de la compensación diaria será de 11 ₡.

Tomando como referencia este valor real para el ejercicio 2006, cada mes de enero se producirá la actualización según el IPC.